

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.
(«Gaceta» 5 Abril 1925.)

Gobierno Civil

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.343

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Posadas y Pozoblanco, con sujeción a las siguientes prescripciones:

Primera. En los días 14 y 15 del corriente mes se verificará la contrastación en Posadas y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Palma del Río.

Almodóvar del Río.

Hornachuelos.
Fuente Palmera.
La Carlota; y
Guadalcázar.

Segunda. En los días 28, 29 y 30 del actual mes de Abril y 1.º de Mayo tendrá lugar la contrastación en Pozoblanco y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente:

Pedroches.
Torrecampo.
El Guijo.
Dos Torres.
Añora.
Alcaracejos.
Villanueva del Duque.
Villanueva de Córdoba; y
Conquista.

Tercera. Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas y medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Regla-

mento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

Cuarta. Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible, a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley a su cumplimiento.

Córdoba a 4 de Abril de 1925.—
El Gobernador civil, Luis M.ª Cabellero Lapedra.

Junta de Plaza y Comisión Gestora DE CÓRDOBA

Núm. 1.353

ANUNCIO

Teniendo necesidad de adquirir por gestión directa, los artículos de

inmediato Consumo, que detallan a continuación, se admiten ofertas, en todo o en parte, hasta el catorce inclusive, para la compra de los necesarios durante un mes, dirigidas aquellas en pliegos cerrados al señor Presidente, (Cuartel de Infantería), con muestras en los que sean susceptibles de ellas.

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA

Harina de primera clase, veinte y dos.

Harina de tropa, ciento noventa.

Cebada, mil cuatrocientos.

Paja para pienso, mil setecientos noventa.

Leña seca y troceada de reducidas dimensiones, ciento.

Petróleo, ochenta y cinco litros.

Cantidades todas en quintales métricos.

PARA EL HOSPITAL MILITAR

Aceite vegetal de primera.

Aceite vegetal de segunda.

Arroz.

Azúcar.

Alcachofas.

Café.

Carbón cok.

Carbón vegetal.

Carne de vaca.

Coliflor.

Cebollas.

Cerveza.

Coles.
Coñac.
Espinacas.
Dulce.
Fruta.
Gallinas.
Garbanzos.
Guisantes frescos.
Huevos.
Habas frescas.
Harina de trigo.
Jamón.
Jabón.
Judías blancas.
Judías encarnadas.
Legía.
Lentejas.
Leña.
Leche de vacas.
Manteca de cerdo.
Manteca de vaca.
Macarrones.

Merluza.

Pan.

Pasta para sopa.

Patatas.

Queso manchego.

Riñones.

Sesos.

Tapioca.

Tocino.

Vino generoso.

Vino corriente.

Tomate;

y Zanahorias.

El Comandante Secretario, Leocadio Zapata.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 1.090

Extracto de los acuerdos tomados durante el pasado mes de Febrero por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento, que el Secretario que suscribe ha redactado, en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 7, celebrada en segunda convocatoria el día 9.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Gamero Cívico Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Comisión de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el estado de distribución e inversión de fondos para el presente mes, importante diez y seis mil pesetas.

Se aprobó la cuenta de lo recaudado por el arbitrio establecido sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, cuyo líquido a ingresar en Arcas Municipales es la suma de 329 pesetas 45 céntimos, cuya cuenta corresponde al mes anterior.

Se aprobó la cuenta de lo recaudado en igual mes que el anterior por el arbitrio municipal establecido sobre las carnes frescas y saladas, aves y demás especies, cuyo líquido a ingresar en Arcas Municipales es la suma de 380 pesetas 86 céntimos.

Se cordó pasara a informe de la Comisión respectiva la cuenta de medicinas para enfermos de la Beneficencia durante el mes anterior, facilitadas por el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gala.

Se declaró definitiva la lista de electores de Compromisarios para la elección de Senadores.

Se aprobó el viaje hecho a Córdoba el 31 del anterior el señor Alcalde para cobrar intereses vencidos de la inscripción de Propios de este municipio.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene sean reparados los cojines de los sillones de la Secretaría y adquisición de otros nuevos si preciso fuese, autorizándole a la vez para que ordene la reparación de la máquina de escribir de la Secretaría.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por esta Comisión durante los meses de Diciembre y Enero últimos, y los tomados por el Ayuntamiento pleno durante el 1.º y 2.º trimestres del actual ejercicio.

Se autorizó al Secretario de la Corporación para formular el pliego de condiciones que servirá de base para el arriendo de una casa con destino a cuartel de la Guardia civil en virtud a terminarse en Junio próximo el arriendo vigente.

Se autorizó al señor Alcalde para que organice los trabajos necesarios para la celebración de la Fiesta del Arbol, y que ésta tenga lugar el día 8 del próximo Marzo.

Se aprobó cuenta de jornales invertidos en el empiedro del sitio denominado «La Cuestecilla», y la construcción de una alcantarilla en calle del Castillo, frente a la casa número 76.

Se concedió servicio de aguas al vecino Juan Antonio Moreno Gálvez, para su casa en calle Castillo sin número.

Se acordó solicitar de don Manuel García Revuelto, hoy contratista del alumbrado público de esta villa, la prórroga por un año más del contrato que tiene hecho con este Ayuntamiento por expresado servicio.

Concluirá.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.338

Don Juan Fuentes y López de Tejada Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el diez y nueve del que cursa, ha acordado se anuncie un concurso por término de treinta días para la provisión de una plaza de Médico Titular vacante en este Municipio pudiendo los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirujía que figuren inscritos en el cuerpo de Médicos titulares, solicitarla dentro del plazo señalado, presentando sus instancias documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El contrato se hará sin limitación de tiempo obligándose el Titular que quede nombrado a prestar asistencia a un crupo de trescientas familias pobres y a cumplir las demás condicio-

nes establecidas por las vigentes disposiciones; debiendo hacerse presente que la precitada plaza está dotada con el haber anual de dos mil pesetas.

Castro del Río 23 de Marzo de 1925
—Juan Fuentes.

Núm. 1.344

EDICTO

Don Francisco Sendra Pastor, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1.925-26 queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la Provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Villa del Río a 31 de Marzo de 1925.—El Alcalde Francisco Sendra.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de esta villa, en las sesiones celebradas en el mes de Julio de 1924 que forma el Secretario que suscribe a virtud de lo dispuesto por el Estatuto Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia: Don Juan Arés Gómez.

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Remitir al señor Inspector de la tercera Zona el informe del Ingeniero de Caminos señor Robledo, que hace constar que no ofrece peligro el edificio de calle Sol para continuar en él las Escuelas Nacionales.

Autorizar al señor Gallego Cáceres para que efectúe por su cuenta con arreglo a las condiciones fijadas las obras de relleno en la entrada de calle Castilla.

Que se atienda la petición que hacen los vecinos de la Plaza de Abastos y calles adyacentes sobre mejora del servicio de limpieza, alumbrado y pavimentación.

Que se señale la línea para edificar al vecino Atanasio Pajuelo.

Que en vista de la denuncia del encargado del Depósito Municipal se busque edificio según se tiene acordado que reúna condiciones para este servicio.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Hacer constar la satisfacción y agradecimiento de la Comisión, por haber concedido el Director de la Sociedad de Peñarroya el instalar, a más de las que tiene dicha Sociedad dos fuentes de agua potable tres de industrial y tomas necesarias para regar el Paseo de Santa Bárbara y Plaza de Sánchez Guerra.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Conceder los socorros siguientes: A Andrea Jordán Gavilán, 10 pesetas para marchar a Córdoba a hospitalizarse; a Antonia López para atender a la lactancia de su hijo 15 pesetas mensuales durante tres meses.

Suspender provisionalmente el cobro de derechos y tasas por inspección y reconocimiento de la leche y pescado.

Sesión ordinaria del día 14.

Presidencia: Don Eladio León Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, con el voto en contra del señor Alcalde Presidente en el extremo relacionado con la supresión acordada del cobro de derechos por reconocimiento sanitario de leche y pescados.

Devolver la fianza que constituyó Domingo Fernández Cabrerizo, rematante de la subasta del arbitrio municipal sobre el degüello de reses en el Matadero público en el ejercicio económico de 1922-23, por haber cumplido las condiciones del contrato.

Encargar al sastre don Juan Anula Ronquillo, por ser la proposición más ventajosa, la confección de 17 uniformes para la Guardia Municipal y dos para los Ordenanzas.

Aprobar el informe de la Comisión de Beneficencia, sobre la forma de llevar a cabo este servicio en cuanto se relaciona con la tasa de recetas y hospitalización de enfermos pobres.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos ocasionados en servicios municipales, y que se formalicen en Contaduría con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Conceder a Angeles Serrano Corredor, socorro de lactancia por tres meses a quince pesetas uno.

Nombrar Comisionado para el ingreso de los mozos en Caja del Reemplazo último al Secretario de este Ayuntamiento.

Que se corrijan las deficiencias que se noten en el servicio de limpieza pública.

Encargar la construcción de un armario y mesa para la oficina de recaudación de las exacciones municipales.

Que se comunique al señor Castañón, lleve a cabo las reparaciones que precisa para seguridad, la casa que le tienen arrendada, a este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia: don Eladio León y Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterada la Comisión del decreto de la Alcaldía, suspendiendo el acuerdo tomado en la sesión del día 7 del corriente por el que con carácter provisional, se anuló en el cobro de derechos y tasas por inspección y reconocimiento sanitario de pescados y leche.

Que se lleven a cabo las gestiones necesarias, para conseguir elevar la tarifa del árbitro sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes en este Municipio.

Aprobar y quedar satisfecha la Comisión de las gestiones hechas por el señor Alcalde, en las oficinas de Hacienda en Córdoba, para la pronta resolución de las reclamaciones hechas sobre abonos de cantidades a este Ayuntamiento.

Conceder los socorros siguientes: A José Agredano Cuenca y Vicente Sánchez Bermejo, expediente de pobreza para tomar los baños de Alange y a Juan Carmona diez pesetas, para hospitalizarse en Córdoba.

Que la instancia de Ceferina Sánchez Fernández, se remita informada a la Comisión Reparadora de Melilla.

Nombrar Agente Ejecutivo para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario a don Miguel Calero Escudero.

Votar un crédito de cinco mil pesetas, para los festejos de nuestra próxima feria.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia: Don Eladio León y Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder al almacenista don Manuel Herrera y Herrera, establecer el depósito de cervezas que solicita, en la casa número 10 de la calle Cervantes.

Que empiece a disfrutar desde el primero de Agosto próximo el permiso de 60 días sin sueldo, que tiene solicitado el oficial primero de este Ayuntamiento, don José Becerra Tapia.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Remitir a la Dirección General de Administración Local, el informe dado por la Comisión Municipal permanente sobre supresión de cargas del Municipio, que deben pasar a ser atenciones del Estado.

Que se remita al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, las certificaciones de los créditos que existen a favor y en contra de este Ayuntamiento.

Conceder los socorros siguientes: a Angela Morales Checa, para atender a la lactancia de sus hijos, 3 meses a 15 pesetas cada uno; a Ricardo Sánchez Lucio y Valentina Carmona, 10 pesetas a cada uno para hospitalizarse en Córdoba.

Que se practique una rectificación de los límites de nuestro término.

Que se determine por el señor Alcalde, las atribuciones de la Comisión de Abastos.

Aprobado este extracto en la sesión pública del día 20 de Agosto, se acordó se remita al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El

Secretario, Alfonso Aparicio.—Visto Bueno: El Alcalde, Eladio León y Castro.

RUTE

Núm. 1.342

EDICTO

Aprobado por el pleno de esta corporación Municipal en sesión extraordinaria de ayer el presupuesto Municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio económico de 1.925 a 26, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para que durante el plazo de quince días puedan interponerse reclamaciones contra el mismo. Durante los quince días siguientes a la terminación de este plazo podrán interponerse dichas reclamaciones ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia (artículos 300 y 301 del Estatuto).

Durante el mismo plazo de quince días y con arreglo a lo que dispone el artículo 322, estarán también expuestas al público las ordenanzas que por exacciones Municipales ha aprobado el Ayuntamiento en la misma sesión y son las siguientes:

Modificación de la de inquilinato.

Modificación de la de rejas de piso o instalaciones análogas en vía pública.

Ordenanza para la tasa que se establece por servicio de extinción de incendios apartado (q) del artículo 368.

Modificación por licencia para industrias callejeras y ambulantes apartado (v) del artículo 374.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute 1.º de Abril de 1.925.—El Alcalde, firma ilegible.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.355

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada, en los autos de ejecución por el procedimiento sumario de la ley hipotecaria a instancia de doña Dolores Martín Murillo contra doña Vicenta Solomando Tejeda, sobre cobro de dos mil quinientas pesetas se anuncia a la venta en pública y primera subasta la finca siguiente:

«Casa situada en calle San José de Pueblonuevo del Terrible, marcada con el número quince, que mide ocho metros de fachada por quince de fondo, compuesta de dos cuerpos, tres habitaciones cocina y corral y linda por la derecha entrando con casa de Anselmo Vera; por la izquierda con otra de Felipe Segador y por la espalda con terreno de don Juan Antonio Reseco Giménez.

Inscripta en el Registro de la propiedad.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia

de este Juzgado, sita en la calle Valverde 1 se ha señalado el día once del próximo mes de Mayo, a las doce, bajo las siguientes condiciones:

Los autos y la certificación del Registrador a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el de mil quinientas pesetas en concepto de principal y setecientas cincuenta para costas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin que se admitan posturas inferiores a dicho tipo; y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores una cantidad igual al diez por ciento sin cuyo requisito no serán admitidos.

Fuente Obejuna veinte y tres de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Salvador Márquez Urbano.—El Secretario Judicial, Rafael Lage,

PUEBLONUEVO DE TERRIBLE

Núm. 1.351

Don Manuel Pérez Cuenca, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este mi Juzgado se sigue expediente juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia, a instancias de don Domingo Ruiz Gutiérrez, contra don Antonio Rejas Murillo, por cobro de mil pesetas, en el que he acordado en proveído de hoy a petición del actor, la venta en pública subasta por término de veinte días del inmueble que a continuación se describe:

Una casa habitación, situada en esta villa, en calle Isaac Peral número veinte de gobierno, que linda por la derecha de su entrada con otra de Antonio Acedo, izquierda con más de Lucas Ponte Fernández, y por la espalda con otra de Eugenio Colomando Fernández; que ha sido justipreciada por perito en dos mil cien pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día veinte y cinco del actual a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Eduardo Dato, doce; previniendo a los que quieran tomar parte en ella, que tendrán que consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado para ello, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por los menos las dos terceras partes del avalúo, y que los títulos de la finca se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, por si quieren examinarlos, no teniendo derecho a exigir otros.

Dado en Pueblonuevo del Terrible a primero de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Manuel Pérez Cuenca.—El Secretario, firma ilegible.

AGUILAR

Núm. 1.533

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero a todas las Autoridades de la Nación, para que practiquen diligencias en la busca de un monedero de cuero, color avellana conteniendo unas treinta y cinco pesetas de plata, y que la noche del 26 al 27 de Marzo último se extravió al celador o capataz del Estado Antonio Martín Morente, en el establecimiento que en la estación de Puente Genil, tiene Felipe Camarero Ureña; poniéndolo todo, de ser habido a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Al propio tiempo se practicarán también gestiones en la busca de unos Legionarios que cuando se extravió el expresado bolso y metálico se encontraban en referido establecimiento de paso para Jaén, los cuales se supone puedan ser autores de la sustracción de ambas cosas; poniéndolos caso de ser habidos a mi disposición de comprobarse su participación en el hecho.

Así lo tengo acordado en el sumario 39 de 1925.

Dado en Aguilar a primero de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—Germán Ruiz.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

CORDOBA

Núm. 1.352

EDICTO

Don Francisco Fernández Murcia Juez Municipal del Distrito de la Derecha de esta Capital y accidental de Primera Instancia del mismo.

En virtud del Presente y otros de igual tenor se anuncia la muerte sin testar de don Rafael Carbonell y Muñoz, de esta naturaleza, hijo de don Carlos y doña Concepción, soltero y de veinte y tres años, fallecido en Melilla el nueve de Junio de mil novecientos veinte y tres, sin descendientes ni ascendientes y cuya herencia reclaman sus hermanos, de vínculo sencillo, don Antonio Carbonell y Rodríguez y de vínculo doble, doña María de la Concepción, doña María Bernarda, doña Cándida, don Carlos, don Miguel, doña Francisca de Paula y doña Rosario Carbonell y Muñoz.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se convoca por medio del presente a cuantos se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la herencia de que se trata para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, apercibidos de que si no lo efectúan les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Córdoba dos de Abril mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Francisco Fernández Murcia.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

Don LUIS M.^a CABELLO LAPIEDRA, Gobernador Civil de esta provincia

Número 1.239

CERTIFICO: Que las concesiones mineras que figuran en la presente relación, han sido caducadas y declarados sus terrenos francos y registrables, a propuesta de la Delegación de Hacienda, por insolvencia en el cánón superficialitario, correspondiente al año de mil novecientos veinte y cuatro, con arreglo a lo determinado en las vigentes Leyes y Reglamentos de Minería y de tributación Minera.

Número del expediente	Número de carpeta	Nombre de la mina	Termino Municipal	INTERESADO	Perle- nencias	MINERAL	P A R A J E	Pras. Cts.
7.938	3.119	Jesús	Villaviciosa	Don Alfonso Diaz Leal	164	Hierro	Dehesa de Alcornocosa	984,00
8.109	3.202	El Soldado de Pepito	Fuente Obejuna	Enrique Arbolédas	83	Hulla	Solana	332,00
8.110	3.203	El niño Manolo	Espiel y Fuente Obejuna	El mismo	175	idem	Solana y Los Hatillos	700,00
8.258	3.288	D. ^a El Soldado de Pepito	Fuente Obejuna	El mismo	80	idem	idem	26,00
8.347	3.261	Las Navas	Blázquez y Valsequillo	Antonio Pérez Cortés	80	Hierro	Dehesa de Las Navas	480,00
8.377	3.275	Santa María	Montoro	Sociedad La Buena Amistad	15	Plomo	Cantarreros Nuevos	225,00
8.435	3.321	San Juan	Torrecampo	Don Juan Herrero	26	Hierro	Cañada del Toril	156,00
8.440	3.322	San Bernabé	Torrecampo	Francisco Pino Diaz	16	idem	La Raña	96,00
8.443	3.323	Previsión	Fuente Obejuna	Antonio Lagero Molina	156	Hulla	Majada Verde	624,00
8.456	3.329	Ntra. Sra. de la Cabeza	Espiel	Pío Gómez López	26	Hierro	Dehesa Nueva	156,00
8.473	3.338	El Triunfo	Torrecampo	Modesto García Almenadro	20	idem	El Salmoro	120,00
8.480	3.342	Eloisa Segunda	Cabra	Juan Romero López	60	Plomo	Zahurdas de Gatuán	900,00
8.482	3.343	Ntra. Sra. del Loreto	Posadas	Roque Serrano López	33	Hulla	Fuente de la Greda	132,00
			Santa Eufemia					

Con arreglo a lo determinado en la citada legislación, a los ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pueden presentar registros sobre los terrenos que ocupaban las concesiones caducadas que figuran en la misma, sujetándose los que se presenten, sobre el mismo terreno a la subasta reglamentaria. Y para que conste se publica la presente relación y diligencia de franquicia de terreno.

En Córdoba a 26 de Marzo de 1925.—*Luis María Cabello Lapiedra.*